

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintitrés (23) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Expropiación No. 2022-00099

1. Para los efectos que corresponda, téngase en cuenta que la demandada Sociedad de Activos Especiales S.A.S., contestó la demanda en tiempo, pero no presentó objeción alguna al avalúo presentado.
2. Del avalúo allegado por la parte demandada Doris Aleida Niño Caballero se corre traslado por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia conforme al artículo 399 del C.G.P.
3. ACEPTAR al tenor del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia al poder presentada por la abogada Laureen Johanna Méndez Montes, quien para el acto venía fungiendo como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
4. Previo a reconocer personería a la abogada Jessica Dayanna Pulido Yáñez, de conformidad con lo regulado en el artículo 5 de Ley 2213 de 2022, alléguese constancia de haberse remitido este, desde el correo electrónico de la poderdante; o en su defecto alléguese de acuerdo con lo regulado en el Código General del Proceso.

Cumplido el anterior lapso, ingresen las diligencias al Despacho para continuar como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2762fb9a9bef977deab02fcf8e058c2160fcf2709cb21a7cdca25341dd1e02e**

Documento generado en 23/05/2023 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>